ECUADOR.

EL NACIONAL.

PERIODICO OFICIAL.

Nueva Serie.—AÑO I. | Quito, viérnes 21 de abril de 1871. | NUMERO 44.

EL NACIONAL.

Este periódico sale los lúnes, miércoles y viérnes de cada semana. La suscricion vale 12 pesos por año, sea cualquiera el tiempo en que se haga: debiendo contar el año desde el 1.º de enero al 31 de diciembre.—Las suscritores se darán adelantadas en las Tesorerías de provincia.

MOVIMIENTO DE VAPORES DEL PACIFICO.

LLEGAN A GUAYAQUIL

D. Panamá [vapor de la Mala]	4	De cada mes.
Malabrigo	18	
Valparaiso	25	
Panamá [vapor Guayaquil]	26	
Paita	31 o 1	

SALEN DE GUAYAQUIL

Para Panamá [vapor Guayaquil]	2	De cada mes.
Valparaiso	4	
Malabrigo	9	
Panamá [vapor de la Mala]	25	
Paita	26	

CONTENIDO.

MINISTERIO DEL INTERIOR.

1 Oficio del Gobernador de la provincia de Pichincha remitiendo el informe estadístico.—Informe.—Contestacion.
2 Oficio del Gobernador del Guayas, acompañando la ordenanza municipal de Santa Elena que vota cuatro y cinco pesos para reforma de la casa municipal.—Contestacion.
3 El id. del Azuay traslada el oficio del Jefe político de Cuenca, que avisa que el teniente parroquial de Lado ha mandado pagar á prorata, por los indígenas los sueldos que á él se le han impuesto.—Contestacion.
4 El id. de los Rios, trascribe una comunicacion del alcalde municipal de Vinces, relativa á que los presos enfermos sean trasladados al hospital de esa ciudad.—Contestacion.
5 El id. de Tungurahua remite la ordenanza del Concejo municipal de Pillaro formulando el presupuesto de gastos para el año entrante.—Aprobacion.
6 El id. del Azuay remite la solicitud de los señores Dr. José Matí y Fernando Ortiz, relativa á la expropiacion de terrenos situados en las inmediaciones de la carretera del Naranjal.—Solicitud.—Resolucion.

MINISTERIO DE HACIENDA.

7 Visita á la Tesorería de Loja.—Que se repita un operativo y se dé cuenta.
8 Oficio del Gobernador de la provincia del Guayas incluyendo los presupuestos de los carpinterros y jornaleros que han trabajado el muelle del batallon número 1.º Veracruz.—Presupuestos.—Contestacion.
9 El id. de Tungurahua acompaña el estado de los fondos de esa carretera.—Situacion de la caja.
10 El id. del Guayas traslada una consulta del Contador general de aquella oficina.—Contestacion.
11 Oficio del Gobernador del Guayas pidiendo la aprobacion de las órdenes que expidiera llamando al servicio á unos guardias nacionales.—Contestacion.
12 Se pide al Gobernador del Guayas el proyecto de la Casa de Aduana.
13 Se exige que el mismo Gobernador informe acerca de unas mercaderías introducidas por el señor José M. Santisteban.

MINISTERIO DE GUERRA Y MARINA.

12 Informe del comisionado militar acerca del encargo cumplido por el Supremo Gobierno en el Napo.

NO OFICIAL.

14 La revolucion por Monsellor Segur.
15 Cuadro estadístico.
16 Boletin marítimo.

MINISTERIO DEL INTERIOR.

1

República del Ecuador.—Gobernacion de la provincia de Pichincha.—Quito, á 13 de abril de 1871.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho del Interior.

Señor:—Elevo á US. H. el informe sobre el estado de esta provincia en sus diferentes ramos, cumpliendo así con lo prevenido en la circular de 15 de noviembre del año pasado núm. 24.

Dios guarde á US. H.—*Pablo Bustamente.*

INFORME
del Gobernador de la provincia de Pichincha.

Señor Ministro:

Cumplo con el deber que me impone la ley al informar á US. H. sobre el estado de la provincia en sus diferentes ramos; pues me propongo bosquejar, en lo posible, un ligero cuadro de todo aquello que merece especial mencion.

ORDEN PUBLICO.—Desde que la salvacion de la República hizo necesaria la transformacion política de 1869, la Nacion ha gozado de paz. Las instituciones vigorosas, la índole de la Administracion rige, la lealtad del ejército y el apoyo de la opinion pública robustecen el órden, á cuya sombra prospera la República con admirable celeridad.

ELECCIONES.—Las que han tenido lugar en las épocas que señala la Constitucion se han verificado con perfecta libertad, siendo sensible confesar el poco interes que manifiesta la mayor parte de los ciudadanos en el ejercicio del mas interesante de los derechos, cual es el del sufragio. La ilustracion y el patriotismo sacarán, no muy tarde, á los ciudadanos de la apatía que se apodera de ellos, cuando no se miran los intereses ardientes de partido.

MUNICIPALIDADES.—La única que tiene el canton, de que se compone esta provincia, consta de nueve concejales que se han reunido en las épocas que la ley determina. Sus acuerdos útiles para la localidad han contribuido á su adelantamiento, sinembargo que, por la disposicion legislativa de 2 de noviembre de 1867, está destinada para la carretera del Sur la mitad del producto de la contribucion del trabajo subsidiario; pero esto no ha sido un obstáculo para que haya dejado de cooperar á tan laudable fin, aun cuando sus rentas están gravadas con una ingente deuda, cuyos réditos le son en extremo perjudiciales, y haber sufrido una baja considerable en ellas con la privacion de varios ramos que formaban su ingreso, ó impuéstole la Legislatura de 69 el deber de contribuir con el seis por ciento de sus productos al sostenimiento del lazareto de esta capital; pero nada de esto ha hecho que desmayara en la continuacion, aun á costa de sacrificios, de la mejora de las calles que, ántes de ahora, empezarón á embellecerse, á mas de otras obras de interes público.

PODER JUDICIAL.—Sobre este importante ramo de la administracion pública, parece excusado llamar la atencion de US. H, porque nadie conoce mejor su marcha y el crédito de que justamente goza dentro y fuera de la República. Mientras que las olas revolucionarias han ahogado todos los elementos que debieran servir para el progreso de la Nacion en su estado de infancia, el Poder Judicial se ha hecho respetar y ha sido respetado en medio de las tormentas que han afligido á los otros Poderes. Así, nada se podrá decear á este respecto, si US. H. alcanzase algunas reformas que demanda la experiencia en el ejercicio del Poder Judicial.

Limitándome, por mi parte, á no omitir nada que pudiera contribuir al bienestar de los ciudadanos, me permito indicar una que es indispensable, y es la de que, si el legislador interesado en simplificar la administracion de justicia, determinó por el art. 14 de la Ley de Procedimiento Civil, que las demandas hasta doscientos pesos sean comocidas por los jueces parroquiales, recibiendo, por lo mismo, una prenta tramitacion, el 70 de la Orgánica de Comercio señala la menor cuantia solo hasta treinta pesos, dando á conocer que pasada esa cantidad debe tramitarse toda demanda por escrito, siendo por lo mismo susceptible de los recursos de 2ª y 3ª instancia, como se observa, y si en este caso no solo se embaraza la pronta terminacion de los asuntos que versan en el Consulado de Comercio, porque de sus fallos se recurre á la Corte Superior y aun al Tribunal de Alzadas, sino que se hacen de peor condicion los asuntos mercantiles que deben tener un curso mas expedito que los que se ventilan en los tribunales comunes, preciso es se tome en consideracion este particular para que se uniforme, en cuanto á la cuantia, la disposicion de las dos leyes que se citan.

Con alusion á esto y á otros vacios que tambien se han notado en la práctica, el señor Juez consular ha expuesto lo siguiente: "En cuanto á las reformas que exige el código de comercio y la Ley Orgánica y de Procedimiento en las causas de este ramo, son de una necesidad las que paso á expresar, mediante la experiencia que me asiste en el tiempo que he desempeñado el destino.—El art. 5º del citado código establece una excepcion odiosa y perjudicial al interes público, al exigir que la mujer casada debe obtener licencia de su marido por escritura pública, por manera que, sea por inadvertencia ó por malicia, sucede casi siempre, que no se llena este requisito; y cuando llega el caso de cualquiera disputa, sobre las obligaciones que contrae, se valen de ese pretexto y las hacen ilusorias, con perjuicio del inocente que contrata con ellas de buena fe, al verlas ejerciendo públicamente el tráfico comercial. Por tanto, el bien público reclama porque la próxima Legislatura haga extensiva, respecto á las mugeres que ejercen el comercio, todo lo dispuesto en el art. 144 y su inciso de la reforma del código civil, sancionada por el Excmo. señor Presidente interino de la República en 15 de mayo de 1869, y aprobada por la Convencion Nacional en 7 de julio del mismo año; puesto que las graves consideraciones que influyeron en la sancion de dicho artículo, se hacen mas ostensibles en el ejercicio del comercio, que tanta influencia tiene en la riqueza pública.—En el capítulo 4º de la citada Ley Orgánica y de Procedimiento de Comercio, se encuentra el art. 32 que prescribe el compromiso forzoso, cuando las diferencias sean entre socios. Mas, como segun la tramitacion que allí se establece, el nombramiento de árbitros se debe hacer por las partes, fijando las condiciones voluntarias establecidas por los artículos 33 y 34; y como por el art. 324 del código de comercio se faculta al juez á hacer el nombramiento de árbitros en rebeldía, debe autorizar al juez para el allanamiento en las bases que fije la otra parte, segun lo prescrito por dichos artículos 33 y 34.—El art. 70 de la referida Ley Orgánica establece que las demandas hasta treinta pesos inclusive, se resuelvan verbalmente, sin forma de juicio, y de esa resolucion no habrá otro recurso que el de queja. De aquí se sigue, pues, que las demandas excedentes de esta cuantia son susceptibles de apelacion para ante los tribunales que vienen á ocuparse en cuestiones tan pequeñas, y por necesidad se malgaste el tiempo, se cause sientos gastos y se favorece la mala fe de algunos litigantes. Por esto parece que en las demandas que, excediendo de treinta no pasen de doscientos pesos, se debe resolver por el Tribunal Superior, sin otro trámite que la lectura del proceso; pues solo de este modo se podrá conciliar la justicia y la equidad.—Finalmente, se presenta la imperiosa necesidad de que una ley especial faculte al juez de comercio, ó á una Junta compuesta de cuatro ó cinco comerciantes experimentados, para que formulen un reglamento conveniente al régimen de balances, del cual no puedan salir los balanceros en las operaciones relativas al desempeño de ese encargo; pues la experiencia ha manifestado que estos funcionarios obran arbitrariamente sin sujecion á regla alguna, causando, por lo mismo, continuas disputas entre los individuos que administran tiendas de vivanderías, tabernas y cajones, y perjuicios de mucha consideracion."

No dejaré de llamar la atencion de US. H. hácia el estado de la moral en esta provincia, puesto que, á virtud del celo del Magistrado que cuida de ella, se ha conseguido extirpar la inmoralidad, al menos en cuanto al escándalo que es el mayor mal que sufre la sociedad. Sino puede haber perfeccion en un pais cuando falta el principal elemento que es la moral, esta ya restablecidándose, pues ya en su mayor parte están desaparecendo esos grandes crímenes que afligian á la poblacion, siendo, por tanto, reducido el número de causas criminales que conocen los juzgados respectivos, comparativamente con la infinidad que, ántes de ahora, versaban por distintos delitos. Las razones adjuntas pasadas á este respecto por el señor Juez Letrado de Hacienda y Alcaldes municipales, persuadirán á US. H. de esta verdad, pues ellas manifiestan que ya la moral se hace sentir en todas las clases de la sociedad, y que mas tarde el Poder Judicial no tendrá que distraer sus atenciones en otros asuntos, para ocuparse solamente en conocer de aquellas causas que han sido infinitas, y que embarazaban el conocimiento de otras en que se ventilaban intereses particulares.

POBLACION.—Tan difícil ha sido adquirir una razon exacta sobre los habitantes de la provincia, que casi siempre ha habido necesidad de devolver los cuadros que se han formado por la inexactitud de ellos. La poca ó ninguna comprension de las masas populares, la falta de motivo para no poder conseguir una estadística siquiera aproximada, sobre el particular, puesto que al presentarse un comisionado con el objeto de tomar los respectivos datos sobre las personas que existen en cada seccion, resulta la ocultacion de la mayor parte, porque se cree que va á gravárseles con algun impuesto, ó que es para enrolarlos en el ejército, de suerte que jamas puede obtenerse un censo exacto, como se desea, para saber el número de pobladores que existan en cada localidad. Tan luego como se cumpla el tiempo en que debe estar terminado el general de la poblacion, conforme á lo dispuesto por el decreto ejecutivo de 7 de enero del año que rige, daré cuenta á US. H. para que se conozca la que tiene la provincia de mi mando, pues es indudable el aumento ostensible de ella.

CASA DE BENEFICENCIA.—El hospital de San Juan de Dios progresa, como era de esperarse, desde que el actual Jefe de Estado, entusiasta por aliviar la situacion de los infelices que, privados de todo auxilio, buscan su alivio en esa casa de misericordia, hizo venir á las Hermanas de la Caridad para que corriera á su cargo el establecimiento. Desde que tan piadoso instituto hizo sentir el bien á que está destinado, ya el indigente no sufre las privaciones que ántes experimentaba, porque el aseo y comodidad que ahora tiene, ha hecho que aquel establecimiento sea un verdadero refugio de la humanidad que mitiga sus dolencias, mediante el interes y providad con que se los aplica los medicamentos que son recetados por profesores inteligentes, cuya aplicacion á examinar las enfermedades ha servido para que estas tengan un pronto término, y los individuos que las sufren se vean libres de la miseria, consiguiendo á la pérdida de la salud. Los alimentos se suministran á la hora que conviene á cada uno de los que los reciben, siendo estos bien preparados y en cantidad suficiente para que las necesidades no sean otra nueva enfermedad en los individuos que deben robustecerse para salir de la casa en completa sanidad. La botica que existe para la provision de los medicamentos que deben suministrarse á los enfermos, está en la actualidad bastante desurtida de las drogas que debe tener, porque muchas de ellas han sido botadas á consecuencia de haberse desavirtuado y no tener la eficacia que se necesita para el objeto que deben producir; pero mas tarde estará provista de las que faltan, mediante el interes del Supremo Gobierno.

El edificio que no prestaba, por su construccion, las condiciones que eran indispensables para el objeto á que está destinado, se encuentra actualmente edificándose con el gusto, comodidad y solidez que demanda un establecimiento de misericordia, y sin parar el trabajo ni omitir cuantos gastos son necesarios para tan grandioso fin, abanza la obra, sinembargo de que la fuerza de las lluvias echó á tierra una parte recien construida; pues el interes que anima al Jefe del Estado por su pronta conclusion, ha hecho no se esperara un tiempo bonancible para iniciar ese trabajo, que quiere se incremente venciendo, como se ha hecho, cuantos obstáculos han podido presentarse.

El hospicio y hospital de San Lázaro, es otro establecimiento que ha merecido la atencion del Supremo Gobierno: en él se encierra una porcion de la humanidad que está privada del contacto con los demas miembros de la sociedad á que pertenecen. Si hubo época en que la imbolencia de las autoridades hizo que no se dirigiera una mirada de compasion sobre esos infortunados, y ni aun se encontró persona que se hiciera cargo de esas casas, hoy ha cambiado la suerte de esos desgraciados, cuya situacion conmueve el corazon mas impasible. El administrador que cesó, activo y humanitario, no omitió de su parte cuanto pudo sugerirle su interes por los desvalidos que necesitan de una mano estraña para conservar la vida en medio de sus padecimientos, y no dudo que su sucesor, secundando tan benéficas miras, contribuirá solícito á hacer ménos penosa la situacion de aquellos seres que gimen bajo el peso de su existencia. Si el Gobierno, siempre dispuesto en favor de esos desgraciados, no ha sido indiferente y ha satisfecho crecidas sumas por cuenta de capitales acensuados que reconoce el Tesoro público, y con ellas se ha hecho frente á sus exigencias, hoy que cuenta, ademas, con el sesis per ciento de los ingresos de las Municipalidades cantonales, y con las sumas que ántes de ahora formaban el contingente, que no era bastante para su sostenimiento, podrá el nuevo Inspector, sin mayores agitaciones, procurar con esmero el bienestar de mas de doscientos individuos que están bajo su cuidado, y que miran en él un protector de su desgracia.

Este establecimiento de San Cárlos, debido á la generosidad de la señora Virginia Klinger de Aguirre, llama la atencion de las autoridades y del público, porque, destinado para asilo de niños expósitos, se reciben en él cuantos han tenido la desgracia de estar privados de las caricias de sus padres, y subrogándose á estos las Hermanas de la Caridad, á cuyo cuidado se encuentran, se nota que, con afan y entusiasmo, les proporcionan cuanto es necesario en el estado de la infancia; pues el aseo y anhelo con que se les trata nada dejan que desear.

Hay ademas otra casa comprada por el Supremo Gobierno para refugio de niñas huérfanas: si al principio ese establecimiento se improvisó por un religioso de la Compañía de Jesus y unas buenas señoras que, guiadas por el extremo de la virtud que el cristianismo denomina caridad, no fueron indiferentes á su situacion, hoy tienen un edificio cómodo para la vida, pues se encuentran recogidas todas aquellas niña que, sin padres, parientes ni fortuna, sin educacion ni porvenir, estaban en medio de la sociedad corriendo el peligro de que es susceptible la inocencia. Tan benéfica institucion que, á la presente está regida por una Superiora inteligente y virtuosa, mantiene cuenta niñas, para cuya conservacion no cuenta sino con la eventualidad de las mensualidades que son erogadas por personas caritativas que contribuyen proporcionalmente para atender á su existencia.

INSTRUCCION PÚBLICA.—Las escuelas de la Merced, San Agustin, Santo Domingo y San Francisco, costeadas las tres primeras por los propios Conventos y la última por la Municipalidad cantonal, gozan de buena reputacion, porque los actos de prueba que han presentado sus Institutores en las épocas correspondientes, han dado á conocer el interes con que estos han procurado el aprovechamiento de los niños. En las que existen en las parroquias urbanas y aun en algunas de las rurales, los alumnos adquieren los conocimientos necesarios para poder ingresar al ejercicio de ocupaciones útiles y productivas, pues no hay duda que se va generalizando aun en los indígenas el deseo de mejorar la condicion de sus hijos.

La escuela de los Hermanos Cristianos, merece especial mencion de parte de este Despacho, porque siendo, como debe ser, ilimitada la ambicion de los padres de familia por la educacion de sus hijos, está visto que nada puede desearse, cuando todos ellos se encuentran altamente satisfechos de lo que reciben en esa benéfico plantel. En él, no solo se cultiva con esmero la inteligencia, sino que tambien se les prepara á los niños para emprender con provecho en las diferentes carreras á que los llaman las necesidades particulares y sociales.

El Colegio de niñas, dirigido por las Hermanas de los Sagrados Corazones, marcha con regularidad: allí se adquieren nociones útiles en varios ramos de la instruccion propia de su sexo, se las ejercita en la práctica de las virtudes cristianas y adquieren inclinacion á las ocupaciones domésticas; de modo que esa porcion tan interesante de la sociedad influirá ciertamente en el feliz porvenir de las generaciones que van sucediéndose.

Siendo de este lugar hacer una ligera reseña de la conducta que observa el Concejo de este canton, por favorecer la instruccion primaria, satisfactorio me es manifestar á US. H. que, altraves de la escasez de sus rentas, de las crecidas sumas que invierte en la mejora material de la localidad y de los ingentes réditos que satisface por deudas que gravan su ingreso, no ha desmayado de impulsar el adelanto de la enseñanza, y dando entendido se de sus exigencias que comprometian la honra de la Corporacion, se ha mostrado entusiasta porque los preceptores no carezcan de locales en donde deben difundir sus conocimientos; pues que no habiendo en la mayor parte de las parroquias, y particularmente en las rurales, casas apropiadas al objeto, ha votado cantidades para que se emplee en ese fin de modo que con esa medida, ya los preceptores cuentan con un mensual seguro para el pago de los arrendamientos de locales, á mas de los útiles que se les proporciona tambien para impulsar la educacion de los niños, á quienes, en crecido número, se les da grátis cuanto necesitan en la escuela de los Hermanos Cristianos, mediante una suma mensual que con ese motivo pone en esa cuenta. Sin desentenderse de los establecimientos de niñas, favorece tambien los dos que son costeados de sus fondos, habiendo sus directoras tomado gruesas sumas para montar los locales de un modo conveniente. Sino ha hecho un aumento general de las dotaciones que gozan en la actualidad los instituteres, es porque el mal estado de sus rentas ha sido el inconveniente con que ha tocado; pero mas tarde realizará su deseo, porque teniendo esperanzas fundadas de amortizar la ingente deuda, cuyos réditos son de consideracion, ya lo quedará expedito ese recurso, y entónces llevará á cabo su proyecto que fracasó por las razones que quedan expuestas.

CARCELES.—Conocidos son los males que resultan de la falta de casas de correccion, y evitándome por lo mismo ser extenso en el asunto, solo me contraeré á manifestar que la única que existe en esta capital, de dominio particular, no ofrece seguridad de ninguna clase, siendo esta la razon porque quedan impunes los delitos á presencia de la ley y de las autoridades. Los condenados á presidio y obras públicas, apénas han sido sentenciados, han eludido la pena con la fuga. La construccion del panóptico es una de las obras que hablan mas alto en honor de la actual Administracion, no solo por ser una obra verdaderamente monumental, sino porque en el estarán custodiados los criminales y cumplirán sus condenas. Así la impunidad no alentará el crimen.

CULTO.—La Providencia que tanto nos favorece no ha permitido que la República experimente los estragos consiguientes á toda innovacion religiosa. La religion de nuestros padres continúa siendo la única y exclusiva en todo el territorio, y desde que los diocesanos son un tanto escrupulosos en la eleccion de los pos-

tulantes al órden sagrado, desde que los superiores de los conventos no admiten en sus noviciados el deseo de la sociedad para que vistan el hábito de sus respectivas comunidades, desde que se han reprimido con mano vigorosa las demasías de algunos sacerdotes que habian desconocido su verdadera mision, no hay duda que el clero de esta diócesis ha mejorado inmensamente. Así el buen estado de las rentas eclesiásticas, la piedad del pueblo y la buena armonía que se cultiva con exquisito anhelo entre los poderes temporal y espiritual, influyen en que se practique el culto divino con toda la solemnidad y pompa que son dignos del catolicismo.

Los cuadros adjuntos instruirán á US. H. del personal de que se compone el clero secular y regular, de las religiosas que existen en los cinco monasterios que hay en esta capital y de las temporalidades de cada uno.

OBRAS PUBLICAS.—Infatigable el Jefe de la actual Administracion en proporcionar al país todas las comodidades que son necesarias para su progreso, no desmaya en tan laudable propósito. Si las vías de comunicacion expeditas son el elemento principal para que una Nacion prospere, no pasará mucho tiempo en que empiece á sentirse la influencia de ese móvil poderoso; pues que la carretera que conduce de esta capital á Guayaquil está terminada completamente, desde hace tiempo, en esta provincia, contando ya los viajeros con la facilidad del trasporte y trasladándose á las otras provincias en carros que se han puesto en servicio desde hasta la de Tungurgua, á donde no se emplea sino un dia de camino. El que se dirige á Esmeraldas se activa con igual empeño, y pronto se pondrá en obra el que debe abrirse á la provincia de Manabí, porque los comisionados para inspeccionar la montaña de Santo Domingo de los Colorados por donde debe cruzar, han manifestado la facilidad de la empresa, dejando al Gobierno la halagüeña esperanza de realizar su proyecto.

Otra carretera que conduce al valle de Chillo y la que va á Puembo, se trabajan sin interrupcion, y muy pronto estarán concluidas, dejando á los habitantes de esas localidades la gratitud por el beneficio positivo que reciben, alejándose del peligro que corrian al atravesar por veredas que comprometian su existencia.

El Colegio Nacional, dirigido por los Hermanos Cristianos, los templos, conventos y casas particulares mejoran diariamente, y la ciudad toda se embellece, mediante el estímulo producido por el genio emprendedor del Magistrado que ha tomado á su cargo labrar el bienestar de los ciudadanos, quienes para el mejoramiento de sus edificios, han aprovechado de la inteligencia de un hábil arquitecto que costea la Nacion.

POLICIA.—La falta de elementos necesarios en este importante ramo de la administracion pública hace que marche mal, porque no habiendo agentes proporcionados á la poblacion, no es posible que puedan llenarse todas las necesidades que ha previsto el reglamento del ramo; pues aun cuando por él se da á los tenientes parroquiales el carácter de celadores en sus respectivas localidades, ninguno es el interes que tienen en desempeñar las funciones que, como á tales, les corresponde, ya porque ningun cargo público que no tiene asignacion pecuniaria se sirve con provecho, y ya porque careciendo de un número de agentes necesarios para hacerse respetar, no pueden por sí solos hacer valer su autoridad sin exponerse á ser faltados por las personas que deben ser corregidas. Mientras no se establezca un cuerpo de vigilantes que se ocupe solo en las diversas comisiones á que debe estar destinado para el buen arreglo del lugar, no puede hallarse bien servida la Policía. Sin embargo, el aseo de la ciudad y la seguridad pública responden del afan con que se desempeñan sus empleados.

VACUNA.—A merced de este fluido bienhechor se han evitado en esta provincia los estragos de la viruela, no obstante la preocupacion que todavia domina en la clase proletaria de no presentar á sus hijos para la inoculacion que semanalmente se verifica por el profesor designado para el caso, haciéndose necesario tomar por fuerza á los niños para sustraerlos del azote de tan horrible epidemia. El cuidado que se tiene en la conservacion de aquel fluido ha hecho que no solo se emplee en esta provincia, sino que aun se ha remitido á las demas de la República, donde lo han pedido con frecuencia para preservar la disminucion de las poblaciones que han sido asaltadas por la epidemia á que se hace referencia.

INDUSTRIA Y AGRICULTURA.—Sin embargo de que la propension á la industria es una de las cualidades que distinguen á los habitantes de esta provincia, ella ha permanecido sin ningun adelantamiento, porque no habiendo estímulo alguno que alentara á los ciudadanos, natural es se retrajeran de emprender en aquello, que teniendo necesidad de hacer erogaciones para conseguir el resultado que se propusieran, tocan con el inconveniente de no poder reembolsar lo que les costará la empresa á que se destinen, por el poco ó ningun aprecio que se hace de las obras nacionales que, por perfectas que sean, no pueden competir con las extranjeras, que se obtienen á precios mas cómodos, siendo este el motivo que este ramo no progrese en esta localidad.

La agricultura ha permanecido tambien estacionaria, bien sea porque careciendose de instrumentos y máquinas para hacer cómodo y económico el trabajo, la produccion se dificulta, ó bien porque la falta de caminos para dar salida á los productos, ha hecho que á fuerza de brazos se cultive solo lo necesario para el consumo interior de la provincia; habiendo en estos últimos tiempos sufrido sus habitantes tanta escasez notable, siendo tal vez la causa para ella, la estacion que poco favorable se ha mostrado para obtener una produccion abundante. Este ramo que es uno de los que constituyen la riqueza de un país, mejorará en lo sucesivo, si, como es de esperarse, se lleva á efecto el decreto legislativo de 10 de setiembre de 69, que establece una escuela en que se recibirán lecciones prácticas en el ramo de que voy hablando; pues de este modo se podrán adquirir conocimientos útiles para que la produccion sea menos trabajosa, como se ha prometido el legislador al destinar la quinta de Alance para que sirva de Hacienda-modelo.

COMERCIO.—La provincia recibe del extranjero todos los artículos manufacturados que necesita, con excepcion de bayetones, bayetas, lienzos y otros tejidos ordinarios que consume la clase trabajadora. No exporta sino lienecillos de Chillo y algunos bordados y vaciados, encajes y unas pocas piezas de pintura y escultura, por manera que, segun la opinion del infrascrito, la provincia recibe mas de un millon de pesos, aunque á juicio de los que conocen de comercio de esta capital solo asciende de doscientos mil pesos anuales, y los que da no pasan de setenta mil, sin tener en cuenta el ganado gordo, cebo, mantecas y otros efectos que se expenden en las otras provincias de la República; pues para mejor conocimiento de US. H. sobre el particular, copiaré textualmente lo que dice aquella autoridad á este respecto.—"La falta de máquinas manufactureras y de artículos necesarios para la elaboracion es la causa de que la industria no se desarrolle con ventajas; á que se agrega la falta de giro y conocimiento mercantil, de modo que los comerciantes de esta provincia tienen necesidad de abastecerla de efectos extranjeros para el consumo ordinario. La exportacion de efectos que produce esta provincia es ninguna, por la razon expuesta, mientras que la importacion es en mayor número de artículos manufacturados en el extranjero, cuya cantidad, entre efectos de seda, lino, lana, algodon y los de abarrote que son lienzos, aceites, pesiras, sales, losa, artículos, granos, hierro, acero y toda clase de quincalla, puede ascender á mas de doscientos mil pesos anuales, puesto que fuera de los comerciantes nacionales se han aumentado muchos extranjeros. Los efectos naturales y manufacturados que se expenden de esta provincia son los fabricados dentro de ella, que son lienecillos y casimiros ordinarios en el valle de Chillo, lienzo, calzado y chocolate, bayeta y jerga manufacturados en los obrajes de Cangahua y Cayambe, todo lo cual se calcula en setenta mil pesos. Es tambien de advertir que de los Estados de Colombia se importan en el dia á esta provincia gran cantidad de azúcar, raspaduras, y de vez en cuando anizados, sombreros de paja, calzones de piel, ponchos, rosarios, aniz, tabaco, en hoja y labrado, y paja toquilla, todo lo que se calcula aproximadamente en cincuenta mil pesos."

En cuanto al estado físico de la provincia, sus montes, ríos, lagos y otras cosas que demandan conocimientos naturales, nada, ha podido informar el infrascrito, porque ningun dato se ha recibido á este respecto, y no siendo competente por sí solo para describir aquello que no debe tener nada de exagerado ni de inverosímil, lo contrae á remitir original la exposicion del señor decano de la facultad de medicina, que es la única que se ha recibido, sobre las plantas mas notables por servir tanto para aplicaciones medicinales como para otros objetos.

Con lo que cree haber manifestado rápidamente el estado de esta localidad en sus diversos ramos, y animado del mas vivo interes por el progreso de ella, no omitirá, de su parte, cuanto sea necesario para conseguirlo, debiendo de este modo corresponder á la confianza con que le honró el Supremo Gobierno al encargarle el mando de la provincia en que se ha ocupado.

Pablo Bustamante.—El Secretario *Miguel Lugo.*

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho del Interior.—Quito, abril 18 de 1871.

Al señor Gobernador de la provincia de Pichincha.

Con el oficio de US, de 13 del presente, marcado con el número 40, se ha recibido en este Ministerio el informe sobre el estado de la provincia en sus diferentes ramos; y no es grato dar á US. á nombre del Supremo Gobierno, las debidas gracias por este importante documento, en que US. ha manifestado una vez mas la exactitud con que cumple sus deberes.

Dios guarde á US.—*Francisco Javier Leon.*

2

República del Ecuador.—Gobernacion de la provincia.—Guayaquil, á 8 de abril de 1871.

Al H. Sr. Ministro de Estado en el despacho del Interior.

Tengo el honor de acompañar á US. H. la ordenanza municipal que el Concejo del canton Santa Elena ha expedido, aplicionando de presupuesto general del presente año, para volar la suma de cuarenta y cinco pesos para la refeccion de la casa municipal.

Sírvase US. H. recabar del Supremo Gobierno su aprobacion, si así lo creyere conveniente.

Dios guarde á US. H.—*Vicente de Santistevan.*

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho del Interior.—Quito, abril 15 de 1871.

Al Sr Gobernador de la provincia del Guáyas.

La ordenanza de la Municipalidad del canton Santa Elena, adicional al presupuesto de gastos, votando la cantidad de cuarenta y cinco pesos para la refeccion de la casa municipal, que vino adjunta á su estimable oficio núm° 77, se ha formado con arreglo á las prescripciones de la ley de Regimen interior, y S. E. el Presidente de la República ha tenido á bien aprobarla.

Dios guarde á US.—*Francisco Javier Leon.*

3

República del Ecuador.—Gobernacion de la provincia.—Cuenca, abril 8 de 1871.

Al H. Sr. Ministro de Estado en el despacho del Interior.

Señor:—El señor Jefe político de este canton, me dice con fecha de hoy lo siguiente. "He descubierto que el teniente parroquial principal del Lado, Manuel Illescas, ha cometido el abuso de hacer que los indijenas de este pueblo paguen á prorata las multas que á él se imponen, por falta de cumplimiento á sus deberes; y como este abuso es intolerable é inmoral, propongo á US. la destitucion de dicho funcionario para que sea reemplazado con el ciudadano Alejandro Alvarez."—Dios guarde á US.—Juan Bautista Vázquez."

Lo que transcribo á US. H. suplicándole se sirva poner en conocimiento de S. E. el Jefe del Estado, la proposicion presuesta, á fin de que resuelva lo que estimare conveniente.

Dios guarde á US. H.—*Carlos Ordóñez.*

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho del Interior.—Quito, abril 15 de 1871.

Al Sr. Gobernador de la provincia de Azuay.

S. E. el Presidente de la República, impuesto del contenido del estimable oficio de US. núm. 98, ha tenido á bien destituir al ciudadano Manuel Illescas del destino de Teniente principal de la parroquia de Ludo, y ha nombrado, para ese empleo, al ciudadano Alejandro Alvarez; y me ha ordenado decir á US. que mande poner en causa al referido señor Illescas por los abusos que ha cometido al cobrar á los indijenas de esa parroquia la prorata de las multas que á él se le imponian por falta de cumplimiento á sus deberes; sin perjuicio de hacer que este devuelva á esos infelices las cantidades que los hubiese quitado con este motivo; para lo cual US. mandará hacer una averiguacion prolija.

US. se servirá dar cumplido cumplimiento á esta órden y comunicar á este Despacho las providencias que dictare, para conocimiento del Supremo Gobierno.

Dios guarde á US.—*Francisco Javier Leon.*

4.

República del Ecuador.—Gobernacion de la provincia de los Rios.—Babahoyo, abril 10 de 1871.

Al H. Sr. Ministro de Estado en el despacho del Interior.

Señor:—El señor Jefe político del canton Vinces, con fecha 7 del que rige, núm° 91, me dice lo que copio:

"El señor Alcalde 1° municipal de este canton, con fecha 7 del corriente, me ha dirijido la comunicacion que tengo el honor de trascribir á US."—"De poco dias á esta fecha, varios de los individuos presos en la cárcel de este pueblo, por delitos que merecen pena corporal, han sido puestos en libertad bajo fianza, previo reconocimiento y firma, se les excarcela, en virtud de hallarse gravemente enfermos, con peligro de la vida, á fin de recobrar su salud y luego regresar al lugar de su prision. El juzgado atento á esa prevencion individual, ha mandado practicar el reconocimiento, y segun informe dado por dichos jueces juramentados, y con el dictámen del amor de las respectivas causas, les ha mandado tambien excarcelar; pero, como es muy natural, no le queda al juzgado la conciencia de que en realidad estén enfermos, y que no haya ardido quizá un engaño, en virtud de que las personas de quienes, á falta de facultativos tiene que valerse para que los reconozcan, son de muy pocos ó ningunos conocimientos para comprender una enfermedad que no esté de manifiesto, y no hay duda den su opinion sin mas que las obtenidas que expresan tener el que intenta abandonar la cárcel, so pretesto de enfermedad. Con este motivo ocurre el juzgado á US. para que se digne recabar del Supremo Gobierno, que los individuos presos, á quienes los empíricos declaren enfermos, sean concluidos con toda seguridad al hospital militar de Guayaquil, donde puedan recobrar su salud, si es que en realidad la hubiesen perdido, ó regresar luego al mismo, caso de ser fingida, á sufrir la pena que la ley les ha señalado. No dudo que el Supremo Gobierno acceda á tan justa peticion, á fin de evitar de ese modo los abusos que puedan cometerse, y la burla misma que, en cierto modo, se haria de las autoridades y de la ley con la fuga premeditada de presidiarios de excarcelacion."—Dios guarde á US.—Juan Cueva.—Lo que me es grato poner en conocimiento de US. para los fines que expresa la autoridad oficiante; permitiéndose la Jefatura informar á US. que es un hecho frecuente que los empíricos equivocándose tal vez en su conocimiento declaren enfermos á personas á criminales que, tan luego que salen de la cárcel, se pasan por los campos como buenos, y como la ley no ha previsto pena para los fiadores de carcel de un criminal, solo se les notifica para que consignen á su dado y jamas dan cumplimiento; debiendo de aquí que tal medida se eternize y la vindicta pública no quede satisfecha.—Dios guarde á US.—Andres Miño.

Lo que tengo el honor de trascribir á US. H. á efecto de que, sometido el contenido de la comunicacion preinserta al conocimiento del Jefe del Estado, se sirva recabar una resolucion sobre el punto consultado.

Dios guarde á US.—*J. A. Flores.*

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho del Interior.—Quito, á 19 de abril de 1871.

Al señor Gobernador de la provincia de los Rios.

S. E. el Presidente de la República, con vista del oficio del Jefe político de Vinces, trascrito en el de US, número 85 ha tenido á bien ordenar que todos los presos que se hallen en las cárceles de ese canton que adolezcan de enfermedades graves sean trasladados al hospital de Babahoyo, en donde deben permanecer presos bajo la custodia correspondiente.

Dios guarde á US.—*Francisco Javier Leon.*

5.

República del Ecuador.—Gobernacion de la provincia de Tungurgua.—Ambato, á 16 de abril de 1871.

Al H. Sr. Ministro de Estado en el despacho del Interior.

Señor Ministro:—En cumplimiento de lo que dispone la ley de Regimen Administrativo y para su aprobacion ó reforma en el despacho de S. E. el Presidente de la República, elevo á US. la ordenanza dictada por el I. Concejo Municipal de Pillaro, formulando el presupuesto de gastos en el presente año económico.

Observe US. H. que este acuerdo fué expedido á mediados del mes de marzo último y que, oportunamente remitido á esta Gobernacion, no pudo verificarse por el atraso del mismo Concejo, porque en él no figuraba el sueldo del director de la escuela primaria de la parroquia civil de San Andres. Muy débiles y de ningun peso han sido las razones que ha manifestado aquella corporacion para desatender del cargo ya espuesto, y por ello la Gobernacion ha dispuesto, en cumplimiento, bajo la indispensable condicion de restablecer la escuela de San Andres, cuya clausura perjudicaba los intereses del comun en la educacion primaria, mayormente cuando en la seccion 3ª, artículo 3ª de la ordenanza hay un sobrante de 701 pesos 68 centavos, que reserva la Municipalidad para las obras públicas de preferencia &c, y nada mas justo ni mas provechoso que todos los ciudadanos aprendan á leer y escribir para que entren en el goce de sus derechos civiles.

Dios guarde á US. H.—*Ignacio Holguin.*

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho del Interior.—Quito, á 19 de abril de 1871.

Al Sr. Gobernador de la provincia de Tungurgua.

El Supremo Gobierno ratifica la aprobacion de US, á la ordenanza municipal del Concejo de Pillaro, que presupuesta los gastos en el presente año, bajo la misma condicion impuesta por US, de que se restablezca la escuela de la parroquia de San Andres.

Lo comunico á US. en contestacion á su oficio número 47.

Dios guarde á US.—*Francisco Javier Leon.*

6

República del Ecuador.—Gobernacion de la provincia.—Cuenca, á 12 de abril de 1871.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho del Interior.

Señor:—Elevo al despacho de S. E. el Presidente de la República, por el respetable organo de US. H. el adjunto escrito en que los Señores Francisco Farfan y Francisco Farfan solicitan la expropiacion de pequeñas porciones de tierras situadas en las inmediaciones de la carretera del Naranjal, con el objeto de construir en ellas estancos destinados al servicio de los transeuntes, y poner en comunicacion con el camino público los fundos que poseen los suplicantes, S. E. el Presidente de la República ha tenido á bien resolverla en estos términos:

"El artículo 3° del decreto lejislativo de 12 de agosto de 69 que aprueba la resolucion suprema relativa á facultar el Gobernador del Azuay para construir la carretera que ponga en communicacion esa provincia con la de Guáyas, y aprueba el uso de las facultades concedidas al mismo Gobernador para el desempeño de sus funciones, está limitada á aquellos que se han ocupado y se ocupan en lo sucesivo para el camino, mas no puede ser extensiva esa facultad para las empresas de particulares, puesto que el dueño del terreno cuya expropiacion se solicita puede, si lo quisiera, destinar al mismo objeto que los peticionarios. En esta virtud y no estando comprendida en la disposicion lejislativa citada, la expropiacion pedida, se declara sin lugar la presente solicitud.

Lo trascribo á US. para su conocimiento y de los interesados.

Dios guarde á US.—*Francisco Javier Leon.*

Son copias.—El Subsecretario.—*Francisco A. Arboleda.*

MINISTERIO DE HACIENDA.

7.

República del Ecuador.—Gobernacion de la provincia.—Loja, 8 de abril de 1871.

Al H. Señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.

Señor:—El adjunto documento contiene la copia del acta de visita hecha en la Tesorería de esta provincia, el cual dejó de remitirse en el correo anterior por haber faltado tiempo para el despacho de todos los asuntos.

Dios guarde á US. H.—*Manuel Eguiguren.*

En la ciudad de Loja, á los tres dias del mes de abril de mil ochocientos setenta y uno, instalado el señor Gobernador de la provincia en la oficina de la Tesorería de Hacienda, procedió á hacer la visita del mes anterior, y examinados los libros y documentos de la oficina los encontró conformes con las disposiciones legales. Practicada en seguida la respectiva liquidacion, dió esta por resultado el ingreso de siete mil sesenticuatro dos pesos sesenta y un cuarto centavos, y el egreso de dos mil cuatrocientos setenta y nueve pesos cincuenta y cinco y un cuarto centavos, cuya comparacion arrojó el saldo de ciento mil doscientos veintitres pesos cinco centavos existentes en caja. Con lo cual se concluyó la presente diligencia, firmándola el señor Gobernador y el señor Tesorero con el infrascrito Secretario. Manuel Eguiguren.—J. de Febres Cordero, *Sebastian Ordóñez*, secretario.

Es copia.—El Subsecretario de la Gobernacion, *Sebastian Ordóñez.*

8

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, abril 19 de 1871.

Al señor Gobernador de la provincia de Loja.

Dirijida en su oficio, número 70, se ha recibido en este Ministerio el acta de visita practicada por US. el 3 del presente; mas como en ella no consta que se haya contado el dinero que se da por existente, no ha satisfecho dicha operacion al Gobierno, quien ordena que se amplie con esto trabajo y se dé cuenta de su resultado.

Lo digo á US. en contestacion á su oficio, número 70.

Dios guarde á US.—*José Javier Eguiguren.*

9

República del Ecuador.—Gobernacion de la provincia.—Guayaquil, 12 de abril de 1871.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.

Tengo el honor de acompañar á US. H. para los efectos que se propone el Supremo Gobierno, los presupuestos de los carpinteros y joraleros que han trabajado en la presente semana en la fábrica del cuartel del batallon número 12 Vencedores.

Asimismo me es sobremanera satisfacto-

solo interesa la extension de una cuadra en cuadro, y que pagará en dinero de contado el precio que le señalen los peritos que nombraren; y recomendando tambien á V. la notable circunstancia de que, de esta casa del punto indicado, hay diez kilómetros de distancia y la de que el terreno no tiene fábrica alguna y se halla en su mayor parte inculto.

El segundo peticionario pretende poner su establecimiento en el punto denominado Capuli, y ademas necesita formar un camino desde su fundo al punto indicado.

No dudamos que V. E, tomando en consideracion que ningun perjuicio se sigue á los dueños de esas pequeñas porciones de tierra, y sí una manifiesta utilidad á los habitantes de esta ciudad, se servirá acceder á nuestra solicitud; juramos no proceder de malicia. Cuenca, á 12 de abril de 1871.

Escmo. Señor.—*L. Malo.—Francisco J. Farfan.*

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho del Interior.—Quito, á 19 de abril de 1871.

Al señor Gobernador de la provincia del Azuay.

La solicitud de los Señores Francisco Farfan y Doctor Luis Malo que vino adjunta á su estimable oficio núm: 100, pidiendo la expropiacion de pequeñas porciones de tierras situadas en las inmediaciones de la carretera de Naranjal, con el objeto, de construir en ellas estancos destinados al servicio de los transeuntes, y poner en comunicacion con el camino público los fundos que poseen los suplicantes, S. E el Presidente de la República ha tenido á bien resolverla en estos términos:

"El artículo 3° del decreto lejislativo de 12 de agosto de 69 que aprueba la resolucion suprema relativa á facultar el Gobernador del Azuay para construir la carretera que ponga en communicacion esa provincia con la de Guáyas, y aprueba el uso de las facultades concedidas al mismo Gobernador para el desempeño de sus funciones, está limitada á aquellos que se han ocupado y se ocupan en lo sucesivo para el camino, mas no puede ser extensiva esa facultad para las empresas de particulares, puesto que el dueño del terreno cuya expropiacion se solicita puede, si lo quisiera, destinar al mismo objeto que los peticionarios. En esta virtud y no estando comprendida en la disposicion lejislativa citada, la expropiacion pedida, se declara sin lugar la presente solicitud.

Lo trascribo á US. para su conocimiento y de los interesados.

Dios guarde á US.—*Francisco Javier Leon.*

Son copias.—El Subsecretario.—*Francisco A. Arboleda.*

MINISTERIO DE HACIENDA.

7.

República del Ecuador.—Gobernacion de la provincia.—Loja, 8 de abril de 1871.

Al H. Señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.

Señor:—El adjunto documento contiene la copia del acta de visita hecha en la Tesorería de esta provincia, el cual dejó de remitirse en el correo anterior por haber faltado tiempo para el despacho de todos los asuntos.

Dios guarde á US. H.—*Manuel Eguiguren.*

En la ciudad de Loja, á los tres dias del mes de abril de mil ochocientos setenta y uno, instalado el señor Gobernador de la provincia en la oficina de la Tesorería de Hacienda, procedió á hacer la visita del mes anterior, y examinados los libros y documentos de la oficina los encontró conformes con las disposiciones legales. Practicada en seguida la respectiva liquidacion, dió esta por resultado el ingreso de siete mil sesenticuatro dos pesos sesenta y un cuarto centavos, y el egreso de dos mil cuatrocientos setenta y nueve pesos cincuenta y cinco y un cuarto centavos, cuya comparacion arrojó el saldo de ciento mil doscientos veintitres pesos cinco centavos existentes en caja. Con lo cual se concluyó la presente diligencia, firmándola el señor Gobernador y el señor Tesorero con el infrascrito Secretario. Manuel Eguiguren.—J. de Febres Cordero, *Sebastian Ordóñez*, secretario.

Es copia.—El Subsecretario de la Gobernacion, *Sebastian Ordóñez.*

8

República del Ecuador.—Ministerio de Estado en el despacho de Hacienda.—Quito, abril 19 de 1871.

Al señor Gobernador de la provincia de Loja.

Dirijida en su oficio, número 70, se ha recibido en este Ministerio el acta de visita practicada por US. el 3 del presente; mas como en ella no consta que se haya contado el dinero que se da por existente, no ha satisfecho dicha operacion al Gobierno, quien ordena que se amplie con esto trabajo y se dé cuenta de su resultado.

Lo digo á US. en contestacion á su oficio, número 70.

Dios guarde á US.—*José Javier Eguiguren.*

9

República del Ecuador.—Gobernacion de la provincia.—Guayaquil, 12 de abril de 1871.

Al H. señor Ministro de Estado en el despacho de Hacienda.

Tengo el honor de acompañar á US. H. para los efectos que se propone el Supremo Gobierno, los presupuestos de los carpinteros y joraleros que han trabajado en la presente semana en la fábrica del cuartel del batallon número 12 Vencedores.

Asimismo me es sobremanera satisfacto-